

La C. Coordinadora de Servicios Escolares y Administrativos, por instrucciones del **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que, en sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron que se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados acreditaron el examen ordinario que establece la base séptima, inciso b, de la convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para las Categorías de Secretario de Primera Instancia y Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales en los Municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 14 catorce de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la convocatoria enunciada.

2. Examen Ordinario

En fecha 9 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós se aplicó, a través de la plataforma virtual, el examen ordinario que establece la base séptima, inciso b, de la convocatoria, a los participantes admitidos para participar en el presente concurso.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes ordinarios aplicados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron la evaluación ordinaria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 94 y 97, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, en relación con lo previsto en la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para las Categorías de Secretario de Primera Instancia y Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales en los Municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, Nuevo León**, emitida en fecha 14 catorce de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es la autoridad competente para determinar qué interesados cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el examen ordinario previsto en la base séptima, inciso b, de la convocatoria.

2. Requisitos para acreditar el examen ordinario

Conforme a lo previsto en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la mencionada convocatoria, para acreditar el examen ordinario, se deberá de alcanzar una calificación mínima de 80 ochenta puntos.

Al llevar a cabo la revisión de los exámenes ordinarios aplicados por el Instituto de la Judicatura, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que acreditaron el examen ordinario

Con fundamento en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura y, según la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, se hace constar que las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, acreditaron el examen ordinario, al haber obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida:

2.1.1. Secretario de Primera Instancia

	Fo	lios	
2	11	19	27
3	14	20	28
4	15	22	30
6	16	25	32

2.1.2. Auxiliar Administrativo

Folios
1
3
5
8



En el entendido de que los participantes identificados con los folios recién mencionados se incluirán en la primera declaratoria de vencedores a la que hace alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

2.2. Folios que no acreditaron el examen ordinario

Con fundamento en la base décima, punto uno, de la convocatoria, se determinó que las personas identificadas con los siguientes números de folios, no acreditaron el examen ordinario, al no alcanzar la calificación mínima exigida:

2.2.1. Secretario de Primera Instancia

	Folios	
7	12	24
8	17	26
9	18	33

2.2.2. Auxiliar Administrativo

F	olio	S
	7	
	10	
$\overline{}$		-

A tales personas, se les hace de su conocimiento que, la revisión prevista en la base octava de la convocatoria, podrán solicitarla desde la publicación de la presente resolución, hasta las 13:00 trece horas, del 18 dieciocho de agosto del año en curso, únicamente a aquellos sustentantes que obtuvieron una calificación entre 70 setenta y 79 setenta y nueve puntos. En la inteligencia que la calificación obtenida podrá consultarse con el usuario y contraseña asignado, en la plataforma en que se aplicó el examen ordinario.

2.3. Folios que no presentaron el examen ordinario

A las personas identificadas con los folios mencionados a continuación, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen ordinario, al no presentarse a éste, de forma tal que únicamente podrán acceder al examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria, previo registro a la plataforma de monitorización denominada *Smowl*, en los términos requeridos por el Instituto de la Judicatura, cuyo registro constituirá un requisito primordial para efecto de poder presentar dicha evaluación mediante la plataforma autorizada. En caso de no realizar el expresado registro, no se otorgará acceso al examen y se le tendrá por no acreditado el mismo:

2.3.1. Secretario de Primera Instancia



2.3.2. Auxiliar Administrativo



3. Declaración de vencedores

De conformidad con la base novena de la convocatoria, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de Secretario de Primera Instancia o Auxiliar Administrativo, según sea el caso, únicamente, en los Módulos Judiciales de los municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, sin perjuicio de que el Consejo de la Judicatura pueda determinar una jurisdicción distinta.

Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en dichas categorías y municipios.

3.1. Lista de vencedores (evaluación ordinaria – primera lista de vencedores)

Concurso de Oposición Libre para las Categorías de Secretario de Primera Instancia y Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales en los Municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, Nuevo León, se hace constar que, acorde a la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, los participantes que aprobaron la evaluación ordinaria, prevista en la base séptima, inciso b, de la convocatoria, son los que a continuación se describen, en orden alfabético por apellido:

SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Nombre:
Álvarez González, Jessica Alejandra
Cantú Domínguez, Jesús Humberto
Cantú Morales, Valentín
Carrillo Medina, María Oralia



Nombre:
Esquivel Espinoza, Juan Carlos Guadalupe
Gómez Santoy, David
Guerrero Enríquez, Óscar Isaí
Martínez Zamora, Martha Esther
Mateos Hernández, Dalila
Obregón Proa, Gabriela
Ochoa Pérez, Angélica
Ortuño Anda, Aurora Alejandra
Pérez Alvarado, Francisca Janeth
Suárez Castillo, Reynol
Torres Hernández, Dalia Mabel
Ventura Martínez, Jehovanelly

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nombre:	
Criado Miranda, Carlos Alberto	
Gallegos Cuevas, Elva Francisca	
Molina Gloria, Laura Nancy	
Molina Obregón, Alma Alejandra	

4. Fecha y hora del examen extraordinario

Los participantes que no hayan acreditado la evaluación ordinaria, así como aquellos que no se presentaron a la misma, tendrán derecho a presentar el examen extraordinario que señala la base séptima, inciso c, de la convocatoria, el cual se llevará a cabo a las 11:00 once horas, del día 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, en los términos que el Instituto de la Judicatura del Estado indicará vía electrónica.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, inciso b, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno de la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para las Categorías de Secretario de Primera Instancia y Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales en los Municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, Nuevo León, el Pleno resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditaron el examen ordinario que establece la base séptima, inciso b, de la convocatoria.

En el entendido de que los participantes mencionados con anterioridad se incluirán en la primera declaratoria de vencedores a la que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

Segundo: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.2 de esta resolución, no acreditaron el examen ordinario señalado en la base séptima, inciso b, de la convocatoria.

Tercero: A las personas identificadas con los folios precisados en el apartado 2.3 de esta resolución, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen ordinario, al no presentarse a éste, de forma tal que únicamente podrán acceder al examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria, previo registro a la plataforma de monitorización denominada *Smowl*, en los términos requeridos por el Instituto de la Judicatura, cuyo registro constituirá un requisito primordial para efecto de poder presentar dicha evaluación mediante la plataforma autorizada. En caso de no realizar el expresado registro, no se otorgará acceso al examen y se le tendrá por no acreditado el mismo.

Cuarto: Se declaran vencedores en el presente concurso, a las personas enlistadas en el apartado 3.1 de la presente resolución. En el entendido que, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de Secretario de Primera Instancia o Auxiliar Administrativo, según sea el caso, únicamente, en los Módulos Judiciales de los municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, sin perjuicio de que el Consejo de la Judicatura pueda determinar una jurisdicción distinta. Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se haya ordenado la publicación de la lista de vencedores, es decir, en la sesión ordinaria del 16 dieciséis de agosto del presente año hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en dichas categorías y municipios.

Quinto: Se hace del conocimiento que el examen extraordinario que señala la base séptima, inciso c, de la convocatoria, se llevará a cabo a las 11:00 once horas, del día 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, en los términos que el Instituto de la Judicatura indicará vía electrónica.



Sexto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE ÉSTA AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. CONSTE.-

LA COORDINADORA DE SERVICIOS ESCOLARES Y ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA

DRA. JAANAY SIBAJA NAVA

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 292ef869-32af-4bd5-9a60-

12fbdd386730



valida la firma

en:https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=292ef869-32af-4bd5-9a60-12fbdd386730